

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TITULADO: **“DISEÑO, DESARROLLO Y PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO TÉRMICO Y HERRAMIENTALES, QUE CUMPLAN CON LA NORMA AMS2750 REV. E DE APLICACIÓN EN LA INDUSTRIA AERONÁUTICA”** APROBADO EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MODALIDAD **PROINNOVA** CONVOCATORIA 2016, CON EL NÚMERO DE REGISTRO CONACYT No. **233471**, CELEBRADO ENTRE EL **CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“CIDESI”** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. VICENTE BRINGAS RICO**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADJUNTO Y APODERADO LEGAL; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V. (TechOps)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. JAIME CHÁVEZ GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“TechOps”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En respuesta a la Convocatoria Programas de Estímulo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2016, MODALIDAD **PROINNOVA** publicada por CONACYT, se decidió unir capacidades entre la empresa **AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V.** denominada **TechOps** y **CIDESI**, Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, para realizar el desarrollo del Proyecto de Desarrollo Tecnológico Titulado: **“Diseño, desarrollo y pruebas de certificación de un sistema de tratamiento térmico y herramientas, que cumplan con la norma AMS2750 Rev. E de aplicación en la industria aeronáutica”**, DICHO PROYECTO QUEDÓ REGISTRADO CON EL NÚMERO 233471, en lo sucesivo el **“Proyecto”**

Considerando que **TechOps** cuenta con experiencia en esta área, y que el responsable del proyecto **“CIDESI”**, cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para desarrollar el **“Proyecto”** propuesto, se decidió que el **“CIDESI”** lleve a cabo en sus instalaciones y con su personal, (profesores-investigadores y alumnos de doctorado), la ejecución desarrollo y conclusión del mismo, sujeto a los términos del presente acuerdo y/o sus anexos.

Todo lo anterior se llevará a cabo en el marco de los términos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

- I. **“AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V.**, denominada como **TechOps**, a través de su Representante declara que:
 - a) Que es una empresa Legalmente constituida, según acta constitutiva número **TREINTA NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DEL LIBRO OCHOCIENTOS UNO, CON REG/COM (RIE) FOLIO CIENTO SESENTA MIL SESENTA Y TRES (160063)**, de fecha **14 de Diciembre del 2011**, pasada ante la fe del Notario Público **Licenciado Guillerrno Oliver Bucio**, titular de la notaría número **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (246)** para el Distrito Federal.
 - b) Que su Representante Legal acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número **21480**, de fecha **23 de Diciembre del 2015**, pasada ante la fe del Notario Público número **34**, de la **Demarcación notarial de Querétaro**.
 - c) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en **CARRETERA ESTATAL 200 QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN 22500 A COLON, COLON QUERÉTARO C.P. 76270**.
 - d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: **ADM111215BS6**.
 - e) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes:

- Realizar mantenimiento pesado de punta a punta al fuselaje de aeronaves y prestar los servicios relacionados con fuselajes, conforme se describe en el Plan de Negocios;
- Promover y fomentar el desarrollo industrial y comercial de sociedades mexicanas y extranjeras;
- Promover, constituir, establecer, organizar, explotar, administrar y representar todo tipo de corporaciones, sociedades o asociaciones, incluso mediante la adquisición o suscripción de acciones o partes sociales de las mismas;
- Adquirir, comprar, vender, servir como custodio de y transmitir toda clase de instrumentos, acciones, bonos, obligaciones y, en general, todo tipo de instrumentos de crédito y valores emitidos por, o participaciones de todo tipo en corporaciones, sociedades o asociaciones, ya sean mexicanas o extranjeras;
- Obtener de y otorgar préstamos a cualquier entidad en la que posea participaciones directas o indirectas y garantizar dichos préstamos ya sea mediante fianzas, avales, hipotecas, prendas, asunción de obligaciones solidarias, fideicomisos o cualquier otro tipo de garantía así como garantizar obligaciones de terceros;
- Obtener, a través de cualquier medio legal, cualquier tipo de créditos, préstamos y financiamientos, incluyendo, sin limitar, la emisión de bonos, valores respaldados por hipotecas, obligaciones respaldadas por hipotecas, obligaciones quirografarias y papel comercial, con la participación de las instituciones o autoridades previstas en las Leyes Aplicables, así como otorgar, por cualquier medio legal, todo tipo de créditos, préstamos, financiamientos u otros recursos necesarios, con garantía o quirografarias, a una entidad en la que posea participación directa o indirecta o cualquier otra participación;
- Emitir, girar, endosar, aceptar, garantizar, descontar, suscribir, adquirir, ceder, transferir y, en general, negociar con toda clase de títulos de crédito y valores emitidos respecto a bienes muebles, incluyendo, sin limitar, acciones, obligaciones, obligaciones convertibles, acciones u otros intereses en otras entidades o empresas;
- Obtener, adquirir, registrar, negociar con y otorgar el uso y disfrute de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias, invenciones, procesos, opciones y derechos de autor; producir y usar cualquier clase de patentes o trabajo elegible por derechos de autor u otra protección similar y adquirir la titularidad de cualesquier y todos los derechos anteriores y realizar cualquier acción legal con relación a los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos ("México") o en el extranjero;
- Proveer y mantener todo tipo de servicios técnicos, administrativos, de supervisión, organizacionales, comerciales, de investigación, desarrollo, ingeniería, recursos humanos, legales, relaciones públicas y cualquier otro tipo de servicios o asesoramiento inherentes a las actividades industriales, comerciales o de servicio de cualquier corporación, sociedad o asociación ya sea en México o en el extranjero;
- Adquirir, poseer, importar, exportar, transferir, construir, arrendar, comprar, vender, gravar, hipotecar, negociar, recibir y otorgar el uso y disfrute de cualesquier bienes muebles o inmuebles, cualesquiera de sus derechos y cualesquier otros derechos personales que sean necesarios o recomendables para lograr su objeto social o para facilitar las operaciones de cualquier corporación, sociedad o asociación en las que la Sociedad posea una participación directa o indirecta o cualquier otro interés;
- Realizar todo tipo de actos y celebrar todo tipo de contratos, acuerdos u operaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil y llevar a cabo todos los actos necesarios para lograr su objeto social;
- Realizar o llevar a cabo todos los demás actos de naturaleza comercial permitidos por las Leyes Aplicables a ser realizados por una sociedad mexicana.

II. Declara el "CIDESI" por conducto de su Representante Legal:

- a) Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y

Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 de del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

- b) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.
- c) Que el **Dr. Vicente Bringas Rico**, tiene facultades en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante el instrumento notarial número 43,346 de fecha 17 de abril de 2015 pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo en su carácter de Notario Público titular de la Notaría Pública Número 13 de la demarcación judicial de Santiago de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, en el folio de personas morales 00008975/0007, el 12 de junio de 2015; y en el cual se le confieren facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesarios.
- d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192.
- e) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76125. Teléfono (442) 2119804, correo electrónico: vbringas@cidesi.edu.mx

III. Las partes conjuntamente declaran que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
- b) Comparecen voluntariamente a celebrar este convenio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El desarrollo y ejecución del "**Proyecto**" arriba mencionado se prestará conforme a los lineamientos y alcances contenidos en la Propuesta Técnica - Comercial No. US-15-002, de fecha 14 de octubre del 2015, que debidamente firmada forma parte integral como **Anexo 1**.

En caso de requerirse trabajos adicionales, se estará a lo dispuesto en la cláusula Cuarta.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total del presente contrato es el que asciende a la cantidad de **\$517,241 MXN 37/100**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), como precio total que pagará **"600,000 pesos"** a "CIDESI".

TERCERA. FORMA DE PAGO

LAS PARTES convienen que la contraprestación de los servicios objeto de este convenio indicada en la cláusula inmediata anterior, se cubrirán de la siguiente manera:

- Etapa 1.** 35% (treinta y cinco por ciento) correspondiente a un monto de **\$181,034** (Ciento ochenta y un mil treinta y cuatro pesos M.N. 48/100) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, que será el **31 de marzo del 2016**.
- Etapa 2.** 35% (treinta y cinco por ciento) correspondiente a un monto **\$181,034** (Ciento ochenta y un mil treinta y cuatro pesos M.N. 48/100) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, con la aceptación del proyecto de diseño, que será el **25 de julio del 2016**.
- Etapa 3.** 15% (Quince por ciento) correspondiente a un monto de **\$77,586** (Setenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos M.N. 20/100) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, que será el **31 de octubre del 2016**.
- Etapa 4.** 15% (Quince por ciento) correspondiente a un monto de **\$77,586** (Setenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos M.N. 20/100) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, con la aceptación definitiva del proyecto, que será el **12 de diciembre del 2016**.

Los pagos antes mencionados se llevarán a cabo mediante cheque o vía transferencia bancaria, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

CUARTA. TRABAJOS ADICIONALES.

Todo trabajo adicional o complementario no contemplado en este Convenio, deberá ser solicitado al responsable del proyecto en "CIDESI", (en base lo establecido en la cláusula décima primera), quien es la única persona con autoridad para analizar la factibilidad de la solicitud e iniciar la negociación con "TechOps", con el fin de que "CIDESI" proceda con la ejecución, dicho trabajo adicional será con un convenio modificadorio firmado por los representantes legales de ambas partes, en el cual se establecerá si afecta o no el tiempo de entrega y el costo de dicho trabajo adicional o complementario.

QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO.

Ambas partes convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará el día 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

OBLIGACIONES DE CIDESI:

- a) Atender debidamente la operación, avance y término del "Proyecto" de conformidad con los términos, condiciones y fechas establecidos en el **Anexo 1** del presente contrato.
- b) Proporcionar la información correspondiente a los productos entregables pactados y que se mencionan a continuación:

FASE	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	ENTREGABLE COMPROMETIDO	FECHA DE INICIO	FECHA COMPROMISO DE TÉRMINO
1	Inicio de proyecto	Firma de convenio	1-mar-2016	31-mar-2016
2	Generación de pruebas preliminares de la planta piloto de liberación de metodología basadas en la norma AMS2750E	Informe sobre los resultados de las pruebas preliminares de liberación Informe sobre la metodología basada en la norma AMS2750E Protocolo de implementación de la metodología	1-mar-2016	25-jul-2016
	Sub-Actividades: <ul style="list-style-type: none"> Familiarización con norma AMS2750E y especificaciones del cliente (Delta Airlines) aplicables al proceso (explicación de especificaciones internas del proceso, por parte de ingeniería de TechOps a involucrados). Cuadro comparativo de especificaciones del cliente (Delta Airlines) y norma AMS2750E. Reporte de análisis de mejora tecnológica en el proceso aportando innovaciones recibidas por expertos. Diseño de propuestas de re-configuración integral del proceso (listado de equipos, componentes, instrumentación y materiales) incluyendo la propuesta de diseño del equipo especializado necesario documentada. Análisis y validación de propuesta para el cumplimiento a la norma AMS2750E. /Propuesta técnico-económica con tiempos de entrega Análisis documental preliminar de la nueva planta piloto / Reporte de liberación de Fase. 			
3	Pruebas de liberación e implementación de metodología basadas en la norma AMS2750E en la planta piloto	Pruebas aprobadas y documentadas de liberación para implementación de metodología basadas en la norma AMS2750E en la planta (TUS/SAT) / Procedimientos de pruebas de TUS y SAT/ Reporte de pruebas.	25-jul-2016	30-Nov-2016
	Sub-Actividades: <ul style="list-style-type: none"> Calificación de diseño (Evaluación de decisión) Selección y aprobación documentada de propuesta tecnológica de re-configuración integral del proceso Listado de requerimientos para instalación de equipos (planos, especificaciones, servicios y periféricos). Calificación de instalación para la liberación de instalaciones de equipos Carta de aprobación de instalaciones y equipo liberados para pruebas. Instrucciones de trabajo según proceso térmico desarrollado (Calificación de operación) Instrucciones de mantenimiento autónomo según proceso térmico desarrollado. Instrucciones de mantenimiento preventivo según proceso térmico desarrollado. Instrucciones de mantenimiento correctivo según proceso térmico desarrollado. Entrega de póliza de garantía de equipo e instrumentación total o parcial. Material de entrenamiento para formación y certificación de personal de soporte (GSE). Procedimientos e instrucciones de trabajo para capacitación de personal de soporte. Acta entrega/recepción de informes de actividades de vinculación por parte de CIDESI. Pruebas aprobadas y documentadas de liberación para implementación de metodología basadas en la norma AMS2750E en la planta (TUS/SAT) / Reporte de pruebas. Plan de control para tomar acciones de cierre de hallazgos. Reporte de cierre de hallazgos finalizado Informes de Actividades de Vinculación Acta de Entrega/recepción de informes de actividades de vinculación 			
4	Fin de proyecto	Reporte general	5-dic-2016	12-dic-2016

En conjunto con los siguientes sub-entregables comprometidos:

1. Familiarización con norma AMS2750E y especificaciones del cliente (Delta Airlines) aplicables al proceso (explicación de especificaciones internas del proceso, por parte de ingeniería de TechOps a involucrados).
2. Cuadro comparativo de especificaciones del cliente (Delta Airlines) y norma AMS2750E.
3. Reporte de análisis de mejora tecnológica en el proceso aportando innovaciones recibidas por expertos.
4. Diseño de propuestas de re-configuración integral del proceso (listado de equipos, componentes, instrumentación y materiales) incluyendo la propuesta de diseño del equipo especializado necesario documentada.
5. Análisis y validación de propuesta para el cumplimiento a la norma AMS2750E. /Propuesta técnico-económica con tiempos de entrega
6. Análisis documental
7. Calificación de diseño (Evaluación de decisión)
8. Selección y aprobación documentada de propuesta tecnológica de re-configuración integral del proceso
9. Listado de requerimientos para instalación de equipos (planos, especificaciones, servicios y periféricos).
10. Calificación de instalación para la liberación de instalaciones de equipos
11. Carta de aprobación de instalaciones y equipo liberados para pruebas.
12. Instrucciones de trabajo según proceso térmico desarrollado (Calificación de operación)
13. Instrucciones de mantenimiento autónomo según proceso térmico desarrollado.
14. Instrucciones de mantenimiento preventivo según proceso térmico desarrollado.
15. Instrucciones de mantenimiento correctivo según proceso térmico desarrollado.
16. Entrega de póliza de garantía de equipo e instrumentación total o parcial.
17. Material de entrenamiento para formación y certificación de personal de soporte (GSE).
18. Procedimientos e instrucciones de trabajo para capacitación de personal de soporte.
19. Acta entrega/recepción de informes de actividades de vinculación por parte de CIDESI.
20. Pruebas aprobadas y documentadas de liberación para implementación de metodología basadas en la norma AMS2750E en la planta (TUS/SAT) / Procedimientos de pruebas de TUS y SAT/ Reporte de pruebas.
21. Plan de control para tomar acciones de cierre de hallazgos.
22. Reporte de cierre de hallazgos finalizado
23. Informes de Actividades de Vinculación
24. Acta de Entrega/recepción de informes de actividades de vinculación

OBLIGACIONES DE "TechOps".

- a) Proporcionar los recursos económicos necesarios para la realización del "Proyecto" de acuerdo a las condiciones señaladas en los anexos del presente convenio.
- b) Proporcionar el apoyo requerido para el desarrollo del "Proyecto".
- c) Entregar a "CIDESI" los implementos o muestras, que amparen el alcance del "Proyecto".

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan mutuamente entre sí, a guardar secrecía sobre toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL perteneciente a LAS PARTES, y a la que tuvieren acceso, con motivo o durante la ejecución del presente convenio. "LAS PARTES" sólo podrán revelar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que cada una le proporcione a la otra, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte que corresponda la haya entregado, siempre que se celebre con las personas antes citadas, un contrato de confidencialidad, de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato.

"LAS PARTES" se obligan a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

“LAS PARTES” tendrán el derecho de exigir a la otra en cualquier momento que la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” sea destruida o devuelta, independientemente de que la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este contrato.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” no tendrán obligación de mantener como confidencial la información a la que se refiere este contrato en los siguientes casos:

- a. Que previamente a su divulgación fuese conocida por “LAS PARTES”, libres de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posean:
- b. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este contrato por ninguna de “LAS PARTES”.

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, solicite, a cualquiera de “LAS PARTES” la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, la parte respectiva deberá dar aviso de inmediato a la otra parte, a fin de que ésta última tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a dar únicamente la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” que les haya sido expresamente requerida, y en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busquen que se defina dicha información con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente convenio como “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”.

El compromiso de confidencialidad y de la obligación de no divulgar o hacer uso de información confidencial propiedad de la otra parte seguirá vigente por **cinco años** posteriores a la vigencia o terminación de este contrato

OCTAVA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW DE ANTECEDENTE.

Todo Derecho Intelectual de antecedente que “LA EMPRESA”, (**AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V.**) genere, que únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el “Proyecto”, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de los servicios objeto del presente Contrato. El Derecho Intelectual de antecedente seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte al “Proyecto” y por lo tanto debe ser tratado como “Información Confidencial” por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Octava del presente Contrato “**AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V.**” será quien aporte o proporcione Derecho Intelectual de antecedente a la realización del “Proyecto”, otorga licencia de uso explícita o implícitamente a la otra parte salvo los derechos otorgados explícitamente en el presente Contrato.

Todo Know-How de antecedente será proporcionado por “LAS PARTES” para ser utilizado en los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el “Proyecto”, por lo que no podrá utilizarlo, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser modificado por la parte receptora para otros fines fuera de las actividades de el “Proyecto” y del presente Contrato. El Know-How de antecedente es propiedad exclusiva de la EMPRESA “**AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V.,**” así como el Know-How generado durante el transcurso del “Proyecto” y por lo tanto debe ser tratado como “Información Confidencial” por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Octava del presente Contrato.

“**AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V.,**” y CIDESI acuerdan y garantizan que cualquier Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que sea aportado, proporcionado o implementado por alguna las partes para llevar a

cabo el "Proyecto", no infringe Derechos de Propiedad Industrial o Derechos de Autor de terceros en México y en otros países.

NOVENA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW SURGIDO

AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V., denominada como TechOps **TechOps**" acuerdan que la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor serán otorgados de la siguiente forma:

Los derechos al nombre, a la propiedad, explotación de las invenciones de todo tipo y mejoras a tales invenciones y en general cualquier derecho de propiedad industrial que sean obtenidas con motivo de este instrumento le corresponderán en forma exclusiva a **AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V.**, denominada como TechOps , quien tendrá la propiedad exclusiva de la invención, de las mejoras en su caso y el derecho exclusivo a la explotación de la patente de invenciones o mejoras a las mismas en su caso, al registro y derecho exclusivo de explotación en el caso de modelos de utilidad y diseños industriales derivados de los trabajos materia del presente instrumento y cualquier actividad relacionada.

"CIDESI" y TechOps se obligan a reconocer en todo momento los derechos morales de los autores que intervengan en el presente estudio de investigación, invención, modelo de utilidad, diseño industrial y demás derecho de propiedad industrial e intelectual.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE TERCEROS.

Cada una de "**LAS PARTES**" no deberá revelar o usar en el "Proyecto" ningún Secreto Industrial o "Información Confidencial" ni Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, ni incorporar en resultados del "Proyecto", sin previo acuerdo entre "**LAS PARTES**", incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- a) Programas de cómputo, aplicaciones, componentes, u otros materiales parte de los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros; o
- b) Cualesquier programas de cómputo, aplicaciones, componentes, métodos, composiciones u otros materiales de propiedad industrial o intelectual de terceros que sean funcionalmente necesarios para operar los resultados del "Proyecto".

No obstante lo anterior, y en caso de que "**LAS PARTES**" acuerden incorporar dicha Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, "**LAS PARTES**" deberán conseguir todas las licencias razonablemente necesarias para que "**TechOps**" pueda legalmente hacer uso de los resultados del "Proyecto" y/o cualesquier derivados contemplados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES.

Las partes acuerdan constituir un equipo de trabajo que estará coordinado por un representante de cada una de las partes.

El equipo de trabajo se reunirá como mínimo una vez al mes para asegurar el cumplimiento de cada uno de las etapas del proyecto, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento, emitirá las sugerencias pertinentes, así mismo rendirá informes del avance a las autoridades correspondientes.

"CIDESI" designa al
Dr. Ulises Sánchez Santana,
Responsables del "Proyecto".

"TechOps" designa al
Ing. Jose Antonio Medina Chavez
Responsable del "Proyecto".



Cualquier aviso, requerimiento, solicitudes y demás comunicaciones relativas a este contrato que deban o puedan darse o hacerse de acuerdo con el mismo, deberán darse a la parte correspondiente por escrito como sigue:

“TechOps”:

At’n. Ing. Juan Ignacio López Aguilar
Responsable técnico del “Proyecto”.

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
Playa Pie de la Cuesta No. 702
Des. Hab. San Pablo
76125, Santiago de Querétaro, Qro.
At’n: Dr. Felipe Rubio González

Cualquier cambio en los domicilios antes mencionados, deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable, ya que de lo contrario los domicilios aquí establecidos seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de sus Anexos descriptivos de proyecto, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda claramente definido y se entiende entre las partes contratantes, que la actividad que desarrollará y los servicios que prestará **CIDESI** son como empresa de servicios independiente y estrictamente de carácter comercial, libremente ejercidas en los términos de este convenio, sin subordinación alguna a **“TechOps”**, con sus medios propios y no implica relación de trabajo de **CIDESI** con **“TechOps”**, ni de su personal con **“TechOps”**.

Asimismo, en caso de que **CIDESI** utilice los servicios de terceros, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, dichos terceros no tendrán relación laboral ni de ninguna otra especie con **“TechOps”**, no se considerarán empleados de la misma, ni tendrán derecho a remuneración alguna por parte de **“TechOps”**.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN. El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limiten o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia, diferencia o duda sobre su interpretación o ejecución, esta se resolverá de mutuo acuerdo por escrito y a través de las personas que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcances legales se suscribe por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 02 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

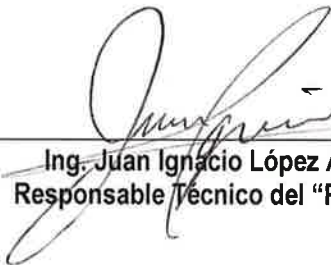
Por "TechOps"
AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V



Lic. Jaime Chávez González
Representante Legal



C. Armando Cuevas Arellano
Representante Administrativo



Ing. Juan Ignacio López Aguilar
Responsable Técnico del "Proyecto"

Por "CIDESI"
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial



Dr. Vicente Bringas Rico
Representante Legal



Dr. Ulises Sánchez Santana
Responsable de "Proyecto"

Convenio / Contrato No. PEI 2016/045
Revisado Coordinación Jurídica
Nombre y Firma: 
Fecha: 02/mzo/16
Lic. Gerardo Pichón M.

US-15-002

PROPUESTA TÉCNICO-COMERCIAL

AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V. (TechOps)
Contacto: Ing. Ulices A. Perez Flores
Dirección: Carretera Estatal 200, Queretaro-Tequisquiapan 22500 Int. A, Municipio Colón
País: México
Tel.: (+52) 442 101 2555
E-mail: ulices.perez@techops.mx

En atención a su amable solicitud de cotización, enviamos para su consideración la propuesta técnica sobre la realización del proyecto

Diseño, desarrollo y pruebas de certificación de un sistema de tratamiento térmico y herramientas, que cumplan con la norma AMS2750 Rev. E de aplicación en la industria aeronáutica

I. Objetivos

Diseñar, desarrollar y generar un sistema de tratamiento térmico, herramientas y pruebas enfocadas a la certificación para cumplir con la norma AMS2750 Rev. E de aplicación en la industria aeronáutica.

II. Alcance

Actividades a desarrollar:

- Análisis integral del sistema actual en referencia a requerimientos del usuario final y especificaciones de la norma.
- Diseño del sistema de tratamientos térmicos.
- Construcción del sistema de tratamientos térmicos.
- Análisis lógico del nuevo sistema.
- Capacitación.
- Liberación para habilitación del nuevo sistema de TechOps.
- Pruebas al nuevo sistema.
- Evaluación y liberación del nuevo sistema.
- Cierre de proyecto.

[Handwritten signature]



III. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del material, así como de pruebas de laboratorio se definirán en común acuerdo con AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V. (TechOps) durante la Fase 1 y 2 de proyecto.

AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V. (TechOps), deberá proporcionar a CIDESI el número de especímenes suficientes para llevar a cabo las pruebas de laboratorio, así como planos de diseño y partes complementarias para realizar los ensambles (esto con el fin de que CIDESI pueda diseñar y manufacturar sus accesorios de sujeción a los equipos de laboratorio).

IV. Entregables

Documentos de entrega:

FASE	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	ENTREGABLE COMPROMETIDO	FECHA DE INICIO	FECHA COMPROMISO DE TÉRMINO
1	Inicio de proyecto	Firma de convenio	1-mar-2016	31-mar-2016
2	Generación de pruebas preliminares de la planta piloto de liberación de metodología basadas en la norma AMS2750E	Informe sobre los resultados de las pruebas preliminares de liberación Informe sobre la metodología basada en la norma AMS2750E Protocolo de implementación de la metodología	1-mar-2016	25-jul-2016
	Sub-Actividades: <ul style="list-style-type: none"> Familiarización con norma AMS2750E y especificaciones del cliente (Delta Airlines) aplicables al proceso (explicación de especificaciones internas del proceso, por parte de ingeniería de TechOps a involucrados). Cuadro comparativo de especificaciones del cliente (Delta Airlines) y norma AMS2750E. Reporte de análisis de mejora tecnológica en el proceso aportando innovaciones recibidas por expertos. Diseño de propuestas de re-configuración integral del proceso (listado de equipos, componentes, instrumentación y materiales) incluyendo la propuesta de diseño del equipo especializado necesario documentada. Análisis y validación de propuesta para el cumplimiento a la norma AMS2750E. /Propuesta técnico-económica con tiempos de entrega Análisis documental preliminar de la nueva planta piloto / Reporte de liberación de Fase. 			
3	Pruebas de liberación e implementación de metodología basadas en la norma AMS2750E en la planta piloto	Pruebas aprobadas y documentadas de liberación para implementación de metodología basadas en la norma AMS2750E en la planta (TUS/SAT) / Procedimientos de pruebas de TUS y SAT/ Reporte de pruebas.	25-jul-2016	30-Nov-2016
	Sub-Actividades: <ul style="list-style-type: none"> Calificación de diseño (Evaluación de decisión) Selección y aprobación documentada de propuesta tecnológica de re-configuración integral del proceso Listado de requerimientos para instalación de equipos (planos, especificaciones, servicios y periféricos). Calificación de instalación para la liberación de instalaciones de equipos Carta de aprobación de instalaciones y equipo liberados para pruebas. Instrucciones de trabajo según proceso térmico desarrollado (Calificación de operación) Instrucciones de mantenimiento autónomo según proceso térmico desarrollado. Instrucciones de mantenimiento preventivo según proceso térmico desarrollado. 			

[Handwritten signature]



	<ul style="list-style-type: none"> Instrucciones de mantenimiento correctivo según proceso térmico desarrollado. Entrega de póliza de garantía de equipo e instrumentación total o parcial. Material de entrenamiento para formación y certificación de personal de soporte (GSE). Procedimientos e instrucciones de trabajo para capacitación de personal de soporte. Acta entrega/recepción de informes de actividades de vinculación por parte de CIDESI. Pruebas aprobadas y documentadas de liberación para implementación de metodología basadas en la norma AMS2750E en la planta (TUS/SAT) / Reporte de pruebas. Plan de control para tomar acciones de cierre de hallazgos. Reporte de cierre de hallazgos finalizado Informes de Actividades de Vinculación Acta de Entrega/recepción de informes de actividades de vinculación 			
4	Fin de proyecto	Reporte general	5-dic-2016	12-dic-2016

V. Tiempo de entrega

Para la aceptación de este proyecto, CIDESI requiere una orden de compra y/o convenio, la cual será revisada por personal del Centro.

El tiempo de entrega de este proyecto será de **42 semanas (210 días) hábiles**, después del arranque oficial, el cual será notificado adecuadamente al cliente. Toda modificación requerida después de la aceptación del diseño conceptual aprobado será evaluada en costo y tiempo de realización.

FASES/ TAREAS	Año 1											
	F1	F2			F3			F4				
Inicio de proyecto	█											
Generación de pruebas preliminares de la planta piloto de liberación de metodología basadas en la norma AMS2750E		█	█	█								
Pruebas de liberación e implementación de metodología basadas en la norma AMS2750E en la planta piloto					█	█	█					
Fin de proyecto											█	

VI. Monto del contrato, fianzas y formas de pago

El desarrollo del proyecto se realizará en las instalaciones de Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial Querétaro. El asesoramiento técnico en las instalaciones de AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V. (TechOps).

No se incluye ningún trabajo adicional que no esté explícitamente declarado en los alcances y entregables de la presente propuesta.





El costo total por los conceptos que describe la propuesta técnica US-15-002 es de:

MXN \$517,241.37 + IVA

**(Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y uno
MXN 37/100 + IVA)**

Que deberá ser cubierto:

%	Monto	Fases del proyecto
35%	\$ 181,034.48	F1: Después de la firma del Convenio
35%	\$ 181,034.48	F2: Aceptación del proyecto de diseño
15%	\$ 77,586.21	F3: Entrega de los reportes
15%	\$ 77,586.21	F4: Cierre de proyecto
100%	\$ 517,241.37	

Tabla 1, plan estimado de pagos (montos más IVA)

NOTA: El primer pago se efectuará, dos semanas después de que CONACYT haya ministrado el recurso.

VII. Trabajos adicionales, modificaciones y cancelaciones

Cualquier cambio sobre la información entregada a CIDESI alterará el tiempo de entrega, según la complejidad del mismo, el cual se tramitará de común acuerdo entre ambas partes. Tratando ambas partes de ajustar los tiempos según los requerimientos del proyecto.

La cancelación del proyecto causará un cargo del 20% del monto total más el monto equivalente las horas ingeniería y uso de software hasta la fecha de informe de cancelación por escrito.

VIII. Liberación y restricciones

En el momento de liberar los reportes en AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V. (TechOps) debiendo firmar el acta correspondiente al Entregable del Proyecto ambas partes involucradas.

Si por causa ajena a CIDESI no es posible la entrega en la fecha pactada con AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V. (TechOps), éste deberá cubrir el adeudo parcial a la fase afectada del proyecto, quedando en compromiso firmado por CIDESI la nueva fecha de liberación. Este documento formará parte integral del contrato lo mismo que las minutas derivadas del proyecto en su fase de liberación.

La liberación de cada acta no podrá ser realizada en un lapso mayor a 10 días después de entrega formal y aceptación de la carta dentro de las instalaciones de TechOps.

[Handwritten signature]
Primera Edición de 2015
CERTIFICADO ISO 9001 VERSION



La liberación será la entrega y recepción de actas de entregables en AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V. (TechOps) y deberán estar firmadas por los responsables técnicos designados por el cliente según sea el entregable en cada fase, previo a sus aceptación.

Todas las negociaciones y acuerdos relacionados al proyecto deberán ser asentadas y firmadas en minuta por acuerdo de ambas partes, además forman parte integral del contrato.

Si alguno de los responsables asignados por AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V. (TechOps) no se presenta en más de dos ocasiones para la firma de minuta de liberación, se buscara la autorización por parte de TechOps para que se designe un alterno para la liberación del acta.

IX. Confidencialidad

Toda la información relativa y derivada en la presente propuesta es confidencial entre las partes.

X. Otras Condiciones

AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V. (TechOps) debe asignar a un responsable técnico a lo largo del proyecto, con el fin de tratar todos los detalles técnicos durante el desarrollo del mismo. Todos los acuerdos deben ser asentados en minutas y forman parte integral del contrato.

Cualquier retraso en la entrega de información por parte de AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V. (TechOps) por causas ajenas a CIDESI y ésta aceptada por TechOps, impactará en el tiempo de entrega del proyecto previo aviso por escrito de parte de CIDESI a AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V. (TechOps)

Las especificaciones, normas, estándares y procedimientos actuales serán proporcionadas por AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V. (TechOps)

XI. Propiedad industrial e intelectual

AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V., denominada como TechOps TechOps” acuerdan que la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor serán otorgados de la siguiente forma:

Los derechos al nombre, a la propiedad, explotación de las invenciones de todo tipo y mejoras a tales invenciones y en general cualquier derecho de propiedad industrial que sean obtenidas con motivo de este instrumento le corresponderán en forma exclusiva a AM DL MRO JV S.A.P.I de C.V., denominada como TechOps , quien tendrá la propiedad exclusiva de la invención, de las mejoras en su caso y el derecho exclusivo a la explotación de la patente de invenciones o mejoras a las mismas en su caso, al registro y derecho exclusivo de explotación en el caso de modelos de utilidad y diseños industriales derivados de los trabajos materia del presente instrumento y cualquier actividad relacionada.

“CIDESI” y TechOps se obligan a reconocer en todo momento los derechos morales de los autores que intervengan en el presente estudio de investigación, invención, modelo de utilidad, diseño industrial y demás derecho de propiedad industrial e intelectual.



PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE TERCEROS.

Cada una de "LAS PARTES" no deberá revelar o usar en el "Proyecto" ningún Secreto Industrial o "Información Confidencial" ni Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, ni incorporar en resultados del "Proyecto", sin previo acuerdo entre "LAS PARTES", incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- a) Programas de cómputo, aplicaciones, componentes, u otros materiales parte de los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros; o
- b) Cualesquier programas de cómputo, aplicaciones, componentes, métodos, composiciones u otros materiales de propiedad industrial o intelectual de terceros que sean funcionalmente necesarios para operar los resultados del "Proyecto".

No obstante lo anterior, y en caso de que "LAS PARTES" acuerden incorporar dicha Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, "LAS PARTES" deberán conseguir todas las licencias razonablemente necesarias para que "TechOps" pueda legalmente hacer uso de los resultados del "Proyecto" y/o cualesquier derivados contemplados en el presente contrato.

XII. Vigencia de la propuesta

30 días calendario a partir de la fecha de su elaboración.

XIII. Aceptación de la propuesta

De ser aceptada la propuesta por el cliente, se requiere contrato o propuesta firmada, incluyendo orden de compra y anticipo para asignar fecha de inicio del proyecto.

EMPRESA designa como responsable y enlace permanente para el desarrollo y trámite del proyecto a:

Nombre: Juan Ignacio Lopez
Cargo: Gerente de Planeacion
Firma: [Firma manuscrita]

Sin otro particular quedo atenta de la aceptación de la presente propuesta.

Atentamente. [Firma manuscrita]

Dr. Ulises Sánchez Santana
Gerente de Materiales Compuestos
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.
C.c. Expediente.
FRC/pea*

[Firma manuscrita]

